

**Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día
nueve de diciembre de dos mil cuatro.**

ASISTENTES: Alcalde-Presidente: D. Pedro A. De Dios Bellido

 Concejales: D. Valentín Sánchez Escribano
 D. José Manuel Noreña Bellido
 D. Ángel Sánchez Sánchez

 Secretaria: Da. Ana Isabel Prieto Barbero

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión ordinaria convocada con tal carácter por el Sr. Alcalde, bajo la Presidencia de D. Pedro A. Bellido Diego, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las veintiuna horas y en presencia de cuatro concejales, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación del acta que se ha distribuido con la convocatoria y que corresponde a la sesión celebrada el día 20 de octubre pasado.

Ninguno de los Concejales que asistieron a la sesión hace uso de la palabra por lo que queda aprobada por unanimidad citado borrador que será transcrito al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.

2.- Estudio, debate y acuerdos que procedan respecto a la solicitud y documentación remitida en el Ayuntamiento por la Comunidad de Propietarios Prados Boyales de Aldearrubia

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales del escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre de 2004 por la Comunidad de Propietarios

PRADOS BOYALES DE Aldearrubia a través del que, tras realizar una serie de alegaciones relacionadas con derechos de propiedad, según sus manifestaciones, sobre fincas rústicas o prados de este término municipal al sitio de Abajo, Egido, Covento, Eras Grandes, Rinconada, Cavado en régimen de proindiviso, solicitan del Ayuntamiento que se reconozcan mencionados derechos sobre los bienes que reseñan en el escrito recibido en el Registro de esta Corporación Local, procediendo a su deslinde y amojonamiento, anunciando la interposición de la acción reivindicatoria prevista en el Artículo 348 del Código Civil la cuál tiene una serie de características como son que es una acción de naturaleza real, es recuperatoria, puesto que su finalidad es obtener la restitución de la cosa y es de condena puesto que la sentencia que se obtenga, si es favorable, impondrá al poseedor demandado un determinado comportamiento de restitución.

Según se desprende del contenido del escrito esta Comunidad de Propietarios denominada Prados Boyales de Aldearrubia fue constituida con fecha 6 de abril de 2003 y señalan que actúa en representación de sus miembros y en beneficio de otros no integrantes de la misma, apareciendo en el Anexo I del documento la relación de los que denominan propietarios de derechos sobre las siguientes fincas:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has.)
503	5001	3,4208
503	5002	9,8962
507	5034	6,5057
507	5035	8,8137
513	5013	7,0322

Como podrán comprobar los Sres. Concejales estas fincas se trata de bienes municipales que se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes de esta Corporación Local y la Comunidad de Propietarios lo que hace es presentar una reclamación previa a la vía judicial civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuya contestación y Resolución le corresponde adoptar al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, previo informe de Letrado, según lo que dispone el Artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que dispone en su apartado segundo que “*las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer acciones necesarias para la defensa de sus Bienes y Derechos*” y en el apartado tercero dispone que “*Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo informe del Secretario, o en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado*”, siendo la defensa de los bienes y derechos una obligación para los gestores municipales a fin de ejercitar cualquier acción para la defensa de los mismos.

Respecto al dictamen jurídico previo y requisito necesario, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Bienes y el Artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 861/86 TRRL, el Alcalde pone de manifiesto que, a pesar de que la Ley señala que será el Secretario del Ayuntamiento o la Asesoría Jurídico que podría corresponder a la Diputación Provincial de Salamanca, dada la complejidad de este asunto y de los temas planteados que se refieren a la reclamación de bienes municipales, por parte de esta Alcaldía fueron contratados los Servicios de un Letrado para la emisión de dicho dictamen, habiéndose entregado en el Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre pasado.

Se presenta dicha informe a los Sres. Concejales para su estudio, en el que la Letrada Da. Raquel Villanueva, tras analizar los antecedentes o hechos alegados por los reclamantes, analiza diversos aspectos como la consideración de Bienes Comunales en la historia, haciendo mención asimismo al contenido del Inventario de Bienes Municipales en el año 1960 que se desprende de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación en el que aparecían estos bienes como de propiedad municipal, tal y como figura en el Archivo de esta Corporación. Así analiza también el cambio de calificación jurídica de los Bienes y sus efectos, constando un expediente tramitado en el año 1986 por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta de Castilla y León para desafectar los bienes objeto de reclamación de comunales y pasar a formar parte de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local, cumpliendo los trámites previstos en la legislación vigente en ese momento. En tercer lugar la letrada analiza los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Aldearrubia, entre los que se encuentran actualmente los bienes cuya titularidad reclaman los integrantes de la Comunidad de Propietarios, cuya titularidad es exclusiva de las Entidades Locales, con los efectos y consecuencias previstos en la legislación vigente.

Concluyendo dicho dictamen lo siguiente:

1.- Los bienes de propios comprenden los bienes que pertenecen al Municipio y pueden constituir fuente de renta (en este caso, al Ayuntamiento de Aldearrubia), entre los que debemos incluir los prados boyales del término de Aldearrubia, al convertirse e integrarse en esta categoría de bienes como consecuencia de la desafectación de Bienes comunales, más los bienes comprendidos en el Artículo 7 del Reglamento d Bienes con carácter residual -parcelas y efectos no utilizables-

2.- La titularidad de los bienes de propios pertenecen privativamente a los Entes Locales, léase Ayuntamiento de Aldearrubia

3.- Por la utilización de los bienes de propios se paga un canon.

4.- Los bienes de propios están administrados por los Ayuntamientos actuando éstos con libertad absoluta al invertir sus rendimientos en atenciones del presupuesto municipal. Lo que se traduce en que los rendimientos de los bienes de propios se ingresan en las arcas municipales y se transforman en unos servicios públicos eficaces para la comunidad vecinal.

5.- Los bienes de propios pertenecen al Municipio para la realización de atenciones municipales, es decir, a través de ellos se atiende a sus necesidades. De lo que se desprende que tanto el dominio como el aprovechamiento corresponde al Municipio, por cuanto sólo a él corresponde percibir y aplicar a sus necesidades las rentas que producen.

6.- Y en cuanto a su disponibilidad, los bienes de propios son aquellos sobre los cuáles el municipio tiene libertad absoluta de disposición.

Trasladando todas y cada una de las características mencionadas al caso de los Prados Boyales de Aldearrubia se infiere que los mismos tienen la calificación jurídica

de Bienes de Propios, como consecuencia del expediente de desafectación, pasando a formar parte de los bienes de dicho Ayuntamiento, como bienes privativos, cuya única titularidad, dominio, aprovechamiento, administración y disposición la ostenta el Ayuntamiento de Aldearrubia, por lo que cabe concluir que los Prados Boyales-Ayugados de Aldearrubia, en un primer momento, tenían la consideración de Bienes Comunales, lo cuál implica que la titularidad era del Municipio, si bien el aprovechamiento era del común de los vecinos, que como Bienes Comunales que eran, fueron exceptuados de la desamortización o venta, así como que a partir de los años 1985-1986 los inicialmente Bienes Comunales pasaron a ser Bienes de Propios del Ayuntamiento de Aldearrubia, como consecuencia de las Órdenes de desafectación, desafectación que recayó sobre los Prados de Abajo, Egido, Covento, Rinconada, Cavado y Eras y por último que como consecuencia del régimen jurídico aplicable a los Bienes de Propios, la titularidad-propiedad exclusiva de los Prados Boyales recae en el Ayuntamiento de Aldearrubia siendo el único que puede decidir sobre el destino y/o aprovechamiento de sus bienes privativos.

Tras estas consideraciones los concejales debaten este asunto, mostrando todos ellos estar de acuerdo con la totalidad del informe elaborado por la Letrada y que se presenta al Pleno y sobre todo con las conclusiones mencionadas anteriormente.

Así, por la totalidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman esta Corporación Local, en virtud de la competencia que le atribuye el Artículo 22.2j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Bienes y 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 TRRL y resto de legislación aplicable, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el contenido completo del informe emitido por la Letrada Da. Raquel Villanueva de fecha 2 de diciembre de 2004, encargado por el Ayuntamiento de Aldearrubia, respecto a la reclamación administrativo interpuesta por la Comunidad de propietarios PRADOS BOYALES DE Aldearrubia, presentada en el Registro del Ayuntamiento de Aldearrubia el día 3 de septiembre de 2004, el cuál será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento en todas sus hojas a los efectos pertinentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común resolver la reclamación administrativa presentada por la Comunidad de Propietarios Prados Boyales de Aldearrubia registrada el día 3 de septiembre de 2004 rechazando la misma puesto que los bienes y derechos que reclaman son bienes pertenecientes a esta Corporación Local, en consonancia con las conclusiones del informe de letrado que hace suyo este Ayuntamiento y que figuran en los antecedentes del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el contenido completo del presente acuerdo a los representantes de la Comunidad de Propietarios reclamante, no solo en su parte dispositiva, puesto que el rechazo de la misma se basa en las conclusiones señaladas en el informe de letrado y se encuentran transcritas en los antecedentes del punto segundo del orden del día del Pleno de la Corporación Local celebrado el día 9 de diciembre de 2004, haciendo mención a los recursos que contra el presente acuerdo proceden, de

conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

3.- Propuesta para la solicitud de una Operación de Tesorería para cubrir las necesidades transitorias de tesorería de la Corporación Local.

Incoado expediente para concertar una operación de tesorería por importe de 50.000,00 € con el fin de atender las necesidades transitorias de tesorería del Ayuntamiento motivada por la diferencia en el tiempo entre los ingresos y el vencimiento de obligaciones exigibles a esta Corporación, operación que se ampara en los Artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene las siguientes características:

- el plazo de duración no puede ser superior a un año
- solamente puede concertarse con Entidades Financieras
- tiene por finalidad atender las necesidades transitorias de tesorería
- su límite cuantitativo se fija en el treinta por ciento de los recursos ordinarios liquidados del Presupuesto del ejercicio anterior.
- Puede destinarse a satisfacer cualquier gasto
- Su aprobación es competencia del plano puesto que su cuantía supera el límite del quince por ciento de los recursos liquidados

Atendido que constan en el expediente los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, favorables a la propuesta, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 del TRLRHL y Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido que se ha consultado con Entidades Bancarias con las que este Ayuntamiento trabaja habitualmente, habiendo sido remitida la propuesta del Banco de Crédito Local, incorporada al expediente de referencia.

Atendido que según se certifica por la Secretaria del Ayuntamiento podrán afectarse al cumplimiento de la operación, como garantía, los siguientes tributos municipales e ingresos:

- a) Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado
- b) Tasa por prestación del Servicio de Agua
- c) Tasa por recogida de Basuras
- d) Participación en Tributos del Estado

Considerándose suficiente para el total del reintegro del importe de la operación proyectada.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas al Pleno de esta Corporación Local 52 del TRLRHL y Artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Haciendas Locales, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar una Operación de Tesorería con la Entidad Bancaria Banco de Crédito Local Argenteria con las siguientes condiciones:

IMPORTE	50.000,00 €
TIPO DE INTERES	Euribor + 0,18 %
COMISION APERTURA	0,1%
PLAZO:	un año

Afectar al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la operación los siguientes recursos municipales:

TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO AGUA
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE BASURAS
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a la Entidad Bancaria con el fin de que, una vez autorizada la operación, se firme el correspondiente contrato en el plazo máximo de cinco días, contados desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde, D. Pedro Agustín Bellido Diego, la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum para la votación previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Propuesta en relación con el concurso para la venta de parcelas del Sector AU1® propiedad del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que, como ya conocen todos los Concejales, por parte de esta Corporación fue tramitado en su momento expediente administrativo para la enajenación de parcelas procedentes del Sector AU1® previsto en las Normas Subsidiarias Municipales correspondiente al Plan Parcial en terrenos de propiedad municipal, siendo el objeto del expediente la venta de un total de veintinueve fincas señaladas en el plano correspondiente y que integra el Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo informa que dicho expediente ha sido tramitado conforme establece la legislación vigente y se ha incorporado al expediente la autorización que ha realizado la Diputación Provincial de Salamanca, como Organismo delegado por la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el Artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El motivo por el que se somete esta cuestión al Pleno es para que se adopte acuerdo de sacar a licitación una parte de los solares objeto del expediente, con la finalidad de sondear el mercado y evitar así la situación que podría producirse en el supuesto de que quedasen desiertas algunas parcelas de las zonas que se van a urbanizar próximamente y se adjudiquen en otras zonas del interior del sector, cuya urbanización se encuentra prevista para más adelante, teniendo en cuenta sobre todo el plazo previsto en el Pliego de Condiciones para ejecutar la urbanización por el Ayuntamiento.

Por realiza al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Como continuación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, convocar subasta para la adjudicación de los solares municipales ubicados en el Sector AU1® del Plan Parcial Municipal que a continuación se describen y que forman parte del expediente de enajenación de parcelas municipales, respetando dicho acuerdo municipal en todos sus términos:

UBICACIÓN SOLAR	SUPERFICIE	P. LICITACIÓN
M1-02	284,40 M2	15.547 €
M1-03	284,40 M2	15.547 €
M1-04	284,40 M2	15.547 €
M1-05	284,40 M2	15.547 €
M1-06	295,90 M2	16.176 €
M2-01	479,70 M2	26.223 €
M2-11	420,00 M2	22.960 €
M2-10	420,00 M2	22.960 €
M2-09	420,00 M2	22.960 €
M2-08	456,50 M2	24.955 €

Quedando el resto de solares para una próxima licitación que se convoque con tal motivo.

SEGUNDO.- -Remitir el correspondiente anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos señalados en el acuerdo del pleno de 2 de octubre de 2003, pero refiriéndose a los solares señalados en el primer punto del presente acuerdo.

Al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete la propuesta a votación, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum de votación previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Propuesta para la delegación de competencias en materia de recaudación de tributos locales al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que, con la finalidad de mejorar la gestión y recaudación de diversos tributos locales que actualmente se realiza directamente por esta Corporación con el personal a su servicio, se ha pensado en la posibilidad de delegar estas competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca REGTSA, al igual que recauda el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturales Rústica y Urbana, así como el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se informa a los Concejales sobre el contenido del Convenio a firmar entre ambas Corporaciones Locales a fin de realizar la delegación en materia de recaudación de ingresos de derecho público, efectuando al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de sus ingresos de Derecho Público, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por gravamen de vehículos no incluidos en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al amparo de lo establecido en el Artículo 106.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, siendo el periodo de duración desde el día 1 de enero de 2005 hasta el día 31 de diciembre de 2009, quedando tácitamente prorrogada su vigencia por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contrato comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga, aprobando el anexo al Convenio para la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya entrada en vigor será el mismo día que el Convenio principal.

TERCERO.- Poner de manifiesto el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a los efectos de su aceptación de la delegación conferida.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Agustín Bellido Diego, la firma del documento para formalizar la delegación, es decir del Convenio aprobado en el presente acto.

- Al no solicitar ninguno de los Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete la propuesta a votación, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum de votación previsto en el Artículo 47.3 letra c) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Estudio, debate y acuerdo que proceda respecto a la modificación de contrato de arrendamiento de finca municipal a D. Antonio Esteban Bellido por disminución de superficie con motivo de expropiación de terreno al Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Concejales de que, tal y como se señala en el punto de la convocatoria, como consecuencia de la ejecución de la obra de adecuación y arreglo de la Carretera que coincide con el Camino del Río por parte de la Diputación Provincial de Salamanca y la correspondiente expropiación de terreno a determinadas fincas colindantes, la finca municipal arrendada a D. Antonio Esteban Bellido ha sufrido una rebaja en su superficie inicial en 257 metros cuadrados, por lo que la superficie que actualmente tiene esa finca es de 3.743 metros.

Señala que le parece lógica la solicitud de modificación del contrato de arrendamiento efectuada por el interesado, proponiendo al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo.

Así, tras un breve debate, por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento y D. Antonio Esteban Bellido de la finca municipal propiedad del Ayuntamiento por lo que se refiere a la superficie arrendada y precio del contrato, quedando como sigue:

SUPERFICIE	3.743 metros cuadrados.
PRECIO CONTRATO RENTA	95,20 € (parte proporcional de la renta en contrato anterior).

Las tarifas que se liquiden por agua del Canal de Babilafuente tendrán igualmente una disminución en la parte proporcional a la superficie actual de la finca.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, teniendo efectos el presente acuerdo desde el momento en que el arrendatario no haya podido hacer uso de los metros de finca expropiados.

**7.- Control del resto de Órganos distintos al Pleno Municipal.
Informes de Alcaldía, Ruegos, Preguntas, ...**

- En primer lugar el Alcalde informa a los Concejales de los siguientes asuntos de interés municipal:
 - Se ha solicitado ayuda para llevar a cabo la realización de obras en la Iglesia de la localidad para su total terminación.
 - Por parte de la Consejería de Agricultura se va a actuar en el Camino que una Aldearrubia con San Morales y que sale por detrás del Cementerio, para lo que dicho Organismo está redactando el correspondiente Proyecto de Obra.
 - En virtud de la notificación efectuada por el INEM en relación con la ayuda concedida para llevar a cabo obra municipal con la contratación de peones en el Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas de la Comarca de Peñaranda, se ha seleccionado por dicho Organismo las cinco personas que han comenzado a trabajar el día 1 de diciembre de 2004 y van a encargarse principalmente de limpiar vías públicas y otras zonas, arreglo de baches, así como otros temas pendientes de ejecución.
 - Relacionado con la obra que se está ejecutando por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en virtud del Proyecto aprobado por el Ayuntamiento para la rehabilitación de zonas verdes y espacios públicos, señala que dicho proyecto establece la ubicación de los juegos infantiles en la zona de la Laguna y ha pensado en la posibilidad de hablar con la empresa constructora para que se coloquen en el parque municipal junto al Aula de Primaria, dado el mejor aprovechamiento de estas instalaciones que se realizaría en dicho parque.
 - Informa del estado en que se encuentra la ejecución de las viviendas de V.P.O.
 - Asimismo informa de que se está organizando los días para la celebración de las Fiestas de agosto de 2005, sobre todo por lo que se refiere a la contratación de Orquestas. Los días de fiesta serían 13, 14, 15, 16 y 20 de agosto, teniendo en cuenta la ubicación de estos días en la semana.
 - Tal y como se había comprometido se informa a los concejales de los gastos realizados como consecuencia de las Fiestas Locales de los años 2003 y 2004:

AÑO 2003:

ACTUACION GRUPO DE TEATRO	600,00 €
CONFITERIA GIL FIESTAS	37,50 €
GRUPO ALDEA CHARRA BAILES	355,00 €
VIVEROS FLORJUSA	98,44 €
ESFERA IDEAS MUSICALES PROYECCION PELICULA Y DISCOTECA	1.531,20 €
ACTUACION FIESTA BAILES	723,98 €
PRODUCTOS ALIMENTACIÓN	196,00 €
MUSICAL SPORT VERBENAS	6.090,00 €
MUSICAL SPORTE VERBENAS	4.060,00 €
MUSICAL SPORT	6.090,00 €
VARIOS SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA	9.400,00 €
TOTAL GASTOS FIESTAS AGOSTO	29.182,12 €

AÑO 2004:

SEBASTIAN RECIO PRODUCTOS FESTEJO	771,32 €
CAPRABO PRODUCTOS ALIMENTACION	71,62 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA KANTXA PELOTA A MANO	1.385,00 €
GARCI CHOCOLATERIA	401,25 €
GASOLINA	22,02 €
CRIANTO PRODUCTOS PARA PAELLA	1.140,55 €
SEGUNDA DAMA DE HONOR	30,00 €
PRIMERA DAMA DE HONOR	40,00 €
REINA FIESTAS	90,00 €
REY FIESTAS	90,00 €
PRIMER PREMIO DISFRACES	120,00 €
SEGUNDO PREMIO DISFRACES	90,00 €
TERCER PREMIO DISFRACES	60,00 €
PEÑA LOS CUERVOS	30,00 €
CONFECCION DE PAELLA	330,00 €
MOISES LAMBAS CANCIÓN ESPAÑOLA	360,00 €
IVA DE MOISES	57,60 €
PASTELERIA LA COLMENA	15,89 €
ARMERIA ALBERTO COHETES	148,00 €
M.A.S. SUPERMERCADO PRODUCTOS	519,77 €
UNIDE ARROZ	132,08 €
WB	38,00 €
WB	17,50 €
FLORITA PLACAS	63,10 €
FRUTAS ESCRIBANO	236,30 €
PINTURAS MADO S.L.	40,98 €
TOTAL GASTOS SUBTOTAL	6.300,98 €
FLORJUSA FLORES PARA LA IGLESIA	299,99 €
ESFERA IDEAS MUSICALES VERBENA 14 Y KARAOC	10.208,00 €
ESFERA IDEAS MUSICALES 11-12-13 Y PARQUE	6.983,20 €
ALMACEN DE FRUTAS ZAIS	349,44 €
PANIFICADORA EL PUEBLO	275,00 €
TOTAL GASTOS	24.311,21 €

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veintidós horas quince minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la trascipción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

v.b. Alcalde

Secretaria

Fdo. Pedro A. Bellido Diego

Fdo. Ana I. Prieto Barbero